



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS, ING. JOSÉ ANTONIO CARRANZA PALACIOS, C.P. GERARDO CAJIGA ESTRADA, LIC. JOSÉ ZORRILLA DE SAN MARTÍN DIEGO, ING. SALOMÓN JARA CRUZ, M. EN C. BERNARDO VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN, MTRA. MARÍA DE LOURDES ÁLVAREZ CANDIANI, LIC. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO, LIC. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN Y LIC. VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, COORDINADORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL IEEPO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, COORDINADOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y VINCULACIÓN INTERNACIONAL Y CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2010, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CUYO OBJETO FUE EL DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE AMBAS A TRAVÉS DEL "INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (IEEPO) PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS EN EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES, PROYECTOS, PROGRAMAS DE DESARROLLO, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, QUE SERÁN ACORDADOS MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA AMBAS PARTES.

SEGUNDO. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL CONVENIO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TAL Y COMO QUEDÓ ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL MISMO.

TERCERO. "LAS PARTES" DEJAN SIN EFECTOS EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR UN NUEVO CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución Educativa del Estado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica, y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen, de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural, con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene la Directora General del Instituto Politécnico Nacional, Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica del propio Instituto; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2009, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional, celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Señala como su domicilio legal, el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México, Distrito Federal.

II. Declara "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto de su representante que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, 27, 30 y 66 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. El Licenciado Gabino Cué Monteagudo, comparece en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 5, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. El Titular del Poder Ejecutivo, comparece en este acto a la firma del presente Convenio, asistido por la C. Antonia Irma Piñeyro Arias, Secretaria General de Gobierno; Lic. Gerardo Cajiga Estrada,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



Secretario de Finanzas; Lic. José Zorrilla San Martín Diego, Secretario de Turismo y Desarrollo Económico; Ing. Salomón Jara Cruz, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca; M. en C. Bernardo Vásquez Colmenares Guzmán, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; Mtra. María de Lourdes Álvarez Candiani, Coordinadora de Educación Media Superior y Superior del IEEPO; Lic. Carlos Altamirano Toledo, Secretario de Desarrollo Social y Humano; Lic. Jaime Bolaños Cacho Guzmán, Coordinador General de Financiamiento y Vinculación Internacional, y Lic. Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quienes intervienen con motivo de sus facultades, objetivos y cometidos en términos de los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 13, fracción I, VI, IX, XI y XII, 19 fracción V y VI, 20, 25, 28, 30, 31, 38, 39 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- II.4. Acorde con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 18, 19 fracción VIII y 41, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Ing. José Antonio Carranza Palacios, Coordinador de Educación Media Superior, Superior, Ciencia y Tecnología, es el responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en Materia de Educación Media Superior, Superior, Ciencia y Tecnología y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio.
- II.5. Una de las políticas Gubernamentales del Titular del Ejecutivo del Estado, tiene como objeto mejorar la calidad de la educación a través del fortalecimiento de la Investigación e Innovación Educativa, fomentar la investigación básica y aplicada, y promover programas educativos; el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, serán considerados para el cumplimiento del presente convenio marco de colaboración, para lo cual programará en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda y de conformidad con su disponibilidad presupuestal, recursos financieros no regularizables destinados al Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Oaxaca, para el fortalecimiento de su infraestructura, así como para la recepción y transmisión de la señal de televisión del Canal Once del Instituto Politécnico Nacional.
- II.6. Se señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, entre las calles de José María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Oaxaca. Código Postal 68000.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal, que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el "IPN" y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de la Coordinación General de Educación Media, Media Superior, Ciencia y Tecnología para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de acciones, proyectos, programas de desarrollo, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas, de investigación y difusión de la cultura, que serán acordados mediante Convenios Específicos, que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Participar en el desarrollo y ejecución de las acciones, proyectos y programas de desarrollo social y económico que **"LAS PARTES"** convengan;
- b) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés y beneficio mutuo;
- c) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- d) Permitir la participación de los docentes investigadores del **"IPN"**, que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- e) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- f) Invitar a los alumnos y pasantes del **"IPN"**, para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente;
- g) Por parte del **"IPN"**, proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- h) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- i) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de convenios específicos, que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto, de cada una de las partes;
- j) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos, en materia académica, cultural o deportiva, de interés para ambas partes;
- k) Desarrollar en el área académica, formas amplias de colaboración, que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- l) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos, a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



- m) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- n) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- o) Organizar, asesorar e impartir cursos de formación, actualización y capacitación en el trabajo, para el personal del Gobierno del Estado de Oaxaca, en los niveles y áreas de interés del propio Gobierno del Estado.
- p) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos que surtirán sus efectos a partir de su firma, y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito, y describirán con precisión las Dependencias de la Administración Pública Estatal y Organismos Descentralizados que participarán, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y Dependencias Gubernamentales u Organismos de carácter Internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de *programas específicos de trabajo*; en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente Instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes que deberá tener poder de decisión, dicha Comisión deberá quedar constituida dentro de los treinta días naturales posteriores a la suscripción de este Convenio Marco de Colaboración.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación, que para tal efecto acuerden **"LAS PARTES"**, y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen, con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el **"IPN"**, ni con **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del **"IPN"** y de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el **"IPN"** podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



DÉCIMA: VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y concluirá con la gestión o mandato del Gobernador del Estado de Oaxaca, sin perjuicio de las actividades establecidas mediante los Convenios Específicos de Colaboración, las cuales deberán continuarse hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento, se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento, se entenderá que dichos encabezados y definiciones, limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de la Comisión a que alude la Cláusula Sexta del presente Instrumento, o las personas que para ello las partes designen.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidos días del mes de junio del año dos mil once.

Por el "IPN"

DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL

ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLÉGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN
SOCIAL

APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL

Por "EL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO"

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA

C. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ING. JOSÉ ANTONIO CARRANZA PALACIOS
COORDINADOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JOSÉ ZORRILLA DE SAN MARTÍN DIEGO
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO
ECONÓMICO

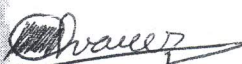
ING. SALOMÓN JARA CRUZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
FORESTAL Y PESCA

M. EN C. BERNARDO VÁSQUEZ
COLMENARES GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE
OAXACA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA




MTRA. MARÍA DE LOURDES ÁLVAREZ CANDIANI
COORDINADORA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR DEL IIEPO


LIC. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO


LIC. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN
COORDINADOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO
Y VINCULACIÓN INTERNACIONAL


LIC. VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES
CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES LA NÚMERO 9 Y ÚLTIMA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.